

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 23 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionado; ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 181 de 30 Junio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el informe elevado á este Ministerio por esa Junta, dando cuenta de que en la sesión celebrada por la misma el día 9 del corriente mes se acordó por unanimidad, en atención á las anormales cotizaciones que los mercados mundiales ofrecen en estas circunstancias, no alterar en el año actual los valores oficiales que en el anterior se adoptaron para las mercancías importadas y exportadas en España durante el de 1916:

Resultando que en el precitado informe se propone que para todos sus efectos quedan vigentes en el año actual las Tablas de valores oficiales que rigieron en el anterior:

Considerando que la propuesta de la Junta se halla en armonía con el acuerdo por la misma adoptado en ejercicio de sus primitivas funciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Corporación, ha tenido á bien disponer que para todos sus efectos continúen en vigor en el corriente año las Tablas que rigieron en el de 1916.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1917.—Bugallal.—Señor Presidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones.

(«Gaceta» núm. 179 de 28 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Reales órdenes de esta fecha y 19 de Enero último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, del Instituto general y técnico de Pontevedra, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Sección.

2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

3.ª Los Ayudantes de Institutos é igual Sección que lleven tres años desempeñando el cargo.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los establecimientos docen-

tes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

(«Gaceta» núm. 179 de 28 de Junio.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografías é Historias, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península y quince días más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro Miranda.

(«Gaceta» núm. 179 de 28 de Junio.)

Cuarta sección.

Número 1 342.

Edicto

Por el presente se citan á cuantas personas puedan prestar declaración respecto al ahogamiento en el mar del súbdito chino Ton Le, cuyo cadáver fué hallado flutando en aguas de este puerto el día 27 de Mayo último, para que en el término de quince días, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la Comandancia de Marina ante el Juez instructor de la misma, Capi-

tán de Infantería de Marina Don Pedro García Sánchez.

Dado en Cartagena á veinticinco de Junio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Ramón Zárraga.—V.º B.º: Pedro García.

Quinta sección.

Número 1.350.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la
 PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Utilidades.

NOTIFICACIÓN

Por el presente y en virtud de que no ha sido posible hacer la notificación poniendo de manifiesto á la Sociedad Auto-terminos, el expediente que se le ha instruido por cuota mínima de capital, se le requiere á la misma para que en el plazo de cinco días, á contar de la publicación del presente, pueda hacer las alegaciones que estime convenientes á su derecho; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se fijará la liquidación definitiva sin ulterior recurso.

Murcia 26 de Junio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Caballero.

Número 1.353.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
 PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

La Dirección general del Tesoro público se ha servido disponer que el plazo para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, se prorregue hasta el treinta y uno de Julio próximo, en las poblaciones no exceptuadas en la ley de tres de Agosto de mil novecientos siete.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Murcia 27 de Junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pisana.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

IMPOSICIÓN SOBRE EL CAPITAL

En cumplimiento de lo que determina el art. 16 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, esta Administración ha practicado la liquidación sobre el capital de las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones que domiciliadas en esta provincia, han dejado de presentar la documentación correspondiente, publicándose á continuación los nombres de las mismas, importe de la cuota á ingresar para que sirva de única notificación y de advertencia de que se procederá ejecutivamente si pasados quince días desde el siguiente al de la fecha de este periódico oficial, no realizan las Sociedades interesadas el ingreso de la respectiva cuota liquidada. Asimismo se previene que no se admitirá reclamación alguna contra estas liquidaciones si no se basan en los asientos de los libros de contabilidad, comprobados por los funcionarios técnicos de esta oficina.

N.º de orden.	SOCIEDADES	Domicilio.	Capital imponible.	Tipo.	Cuota. Tesoro.	Ejercicio 1917.
			Pesetas.		Pesetas.	
1	Tipografía Artística.	Murcia.	1.500 »	6 por 100.	9 »	» 1917.
2	Hispano-Murciaua.	Id.	1.500 »	Id.	9 »	» 1917.
3	Salazonera Levantina.	Id.	1.500 »	Id.	9 »	» 1917.
4	Mineralúrgica Española.	Cartagena.	500.000 »	3 por 100.	1.500 »	» 1917.
5	José María Hervás y C. ^a	Murcia.	3.750 »	6 por 100.	22 50	» 1916.
6	Cartagena Mercantil.	Cartagena.	1.000 »	Id.	6 »	» 1915.
7	General Industrial Mercantil.	Murcia.	10.000 »	Id.	60 »	» 1916.
8	Viuda é hijos de Salvador Garnero.	Cartagena.	10.000 »	Id.	60 »	» 1916.
9	Sociedad Ortiz y C. ^a	Murcia.	2.000 »	Id.	12 »	» 1914.
10	El Progreso de Cieza	Cieza.	2.000 »	Id.	12 »	» 1914.
11	Industrial Solis.	Murcia.	10.500 »	Id.	63 »	» 1915.
12	Abdón Bas y C. ^a	Cartagena.	3.000 »	Id.	18 »	» 1914.
13	El Fomento de Cartagena.	Id.	126.000 »	Id.	756 »	» 1913.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Sociedades interesadas, y á fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ingresen en las arcas del Tesoro las cuotas correspondientes, pues en otro caso incurrirá en las responsabilidades que determinan las vigentes leyes y Reglamentos.

Murcia 26 de Junio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Caballero.

Número 1.352.		Pts. Cts.	dictado con fecha de hoy, la siguiente	Pts. Cts.
TESORERIA DE HACIENDA				
de la				
PROVINCIA DE MURCIA				
La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente				
Providencia:				
No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.				
Publíquese ésta en el <i>Boletín oficial</i> y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.				
Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 27 de Junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pisana.				
	Providencia:			
	No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Martínez Mateos, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Julio próximo á las once de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolin, 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y se publicarán en el <i>Boletín Oficial</i> de esta provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.			
	Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.			
	1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.			
	2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.			
	3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.			
	4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.			
	5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.			
	6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la di-			
	Cartagena.			
	Sociedad Aguas de Santa Bárbara.	1379 26		
	Idem Los Cartageneros.	1883 19		
	Idem La Popular eléctrica.	1339 62		
	Idem El Fomento.	350 28		
	Idem La Estrella.	120 »		
	Murcia.			
	Sociedad La Industrial Murciana.	300 66		
	Cartagena.			
	Sociedad Autotermos.	1080 »		
	Idem El Arte Español.	3 »		
	Idem El Diluvio.	7 20		
	Cieza.			
	Sociedad El Progreso.	8 63		
	Murcia.			
	Sociedad Salinera Levantina.	12 »		
	Cartagena.			
	Sociedad Cartagenera Mercantil.	31 94		
	Idem Mineralúrgica Española.	1500 »		
	Número 1.348.			
	Anuncio de subasta de fincas.			
	Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.			
	Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Juan Martínez Mateos, por débitos de contribución urbana, he			
	Don Juan Martínez Mateos. Una casa situada en esta población, parroquia de San Juan, calle del Pajar del Rey, sin número, que			
	Utilidades.—1917—Beni-ján.			
	Sociedad Primitiva Exportadores Cosecheros.	62 19		

ferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 21 de Junio de 1917.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.203.

Edicto.

Recaudación de Contribuciones.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª María Antonia Aroca Martínez, se ha dictado con fecha de hoy el embargo de la finca de la mencionada deudora, que es como sigue:

Tierra en la diputación de Alumbrados, término de Cartagena, su cabida 16 áreas, 76 centiáreas y 90 decímetros cuadrados, equivalentes á tres celeminas, con seis olivos, incluso el banal del Oeste; linda por el Norte con boquera de Catalina Hernández, que riega los olivos; por el Este con tierra de Josefa Avilés Hernández; Sur con otra de Miguel Sánchez Osorio, y por el Oeste con otra de Antonio Avilés.

Lo que comunico á V. para su debido conocimiento á fin de que se sirva manifestar á esta Agencia si posee títulos de dicha finca si es propietario ó usufructuario de ella; las cargas que gravitan sobre la misma y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la propiedad; advirtiéndole que de no hacerlo así se suplirán á su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder á la venta de la indicada finca.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid» por ser contribuyente forastero y no tener persona que lo represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello á lo que dispone el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Cartagena 29 de Mayo de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 868.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Villa de Fuente-Alamo.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Fidel Pardo, 2'94 pesetas.
Isidoro Rosique, 3'15.
Ramón Ros, 3'09.

Semestrales.

LA UNION

Pedro Osete, 1'89 pesetas.
Antonio Saura, 2'83.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 de Abril de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 2.406.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido,

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LOS MARTINEZ

Mariano Martínez, 1'67 pesetas.
José Balsalobre, 1'50.
Manuel Martínez, 1'67.
Ginés Pérez, 1'67.
José Fernández, 1'67.

SUCINA

Mariano Molina, 3'78 pesetas.
Pedro Navarro, 2'50.
José Romero, 1'50.
Francisco Ros, 1'67.
Antonio Vivancos, 2'11.

VALLADOLISES

Ascensión Cañadas, 3'34 pesetas.
José Echevarría, 2'50.
Luis García, 2.
José Moreno, 2'08.
Pedro Ros, 1'67.
María Nieto, 1'67.

AVILESES

Semestrales.

Gregorio Lozano, 1'50 pesetas.
Evaristo Peñafiel, 1'89.
El mismo, 1'89.
Rosario Sánchez, 1'50.

LOBOSILLO

Semestrales.

Inés Blaya, 1'50 pesetas.
Pedro Conesa, 1'60.
Josefa Cagarra, 2.
Aguada Conesa, 1'50.
Pedro Cervera, 1'67.
Carmen Cagarra, 1'67.
Eusebio González, 1'50.
Francisco García, 2'78.
Mariano Jodar, 1'50.
Ana Martínez, 1'67.
Francisco Mendoza, 3'56.
Pedro Nieto, 2'78.
Pedro Saura, 1'67.
Mariano Sáez, 1'50.
Diego García, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 30 de Noviembre de 1916.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.257.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Mayo.

Ordinaria del día 4.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

De conformidad á lo informado por la Comisión de Policía urbana, se acuerda autorizar á Don Antonio Fuentes García, para la recogida de perros vagabundos, ajustándose á las condiciones propuestas por dicha Comisión.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito de Don Andrés Mercader Padreño, solicitando su baja en el padrón de carruajes de lujo.

Se acuerda aprobar el padrón del impuesto sobre venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas para el corriente año y que se proceda á la cobranza de sus cuotas en los plazos reglamentarios.

Se acuerda instruir expediente de prófugos á los mozos del actual reemplazo Emilio Casanova Heredia, José Hernández Cobacho, José Antonio Balibrea López, Millán Sorria Ruiz, Miguel Angosto Giménez y José Mengual García, según ordena la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Se acuerda quedar enterado de un oficio de D. Miguel Martínez Segado, comunicando la reducción del servicio de alumbrado público en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad.

A propuesta de la presidencia se acuerda asignar el sueldo diario de cuatro pesetas al Practicante del Hospitalillo D. Juan García Frías.

Ordinaria del día 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de recaudación de varios arbitrios durante los días 21 al 30 de Abril y 1 al 10 del actual, acordándose el ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Abril.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de policía urbana un escrito de D. Francisco Fuentes Martínez, solicitando autorización para colocar un farol anuncio en la calle Mayor.

Se acuerda asimismo informe la Comisión de Hacienda en un escrito autorizado por varios vecinos y corporaciones de la diputación de Portmán, solicitando una subvención para la Sociedad «Santa Cecilia».

Se acuerda informar favorablemente la instancia formulada por el mozo Antonio Requena Fernández, sobre indulto de la penalidad de prófugo.

Ordinaria del día 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda se confeccione un presupuesto extraordinario para satisfacer á D. Pedro Guijarro Orta, la cantidad á que ha sido condenada la Corporación en juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado.

Se acuerda aprobar el recuento de ganadería que ha de servir de base al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1918.

Ordinaria del día 25.

Preside accidentalmente el segundo Teniente de Alcalde D. Pedro Sánchez Osorio Roldán.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de recaudación de varios arbitrios durante los días 11 al 20 del actual é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda declararse exento de responsabilidad en los que respecta á la declaración de utilidad del mozo Enrique Pérez Martínez.

La Unión 1.º de Junio de 1917.—El Secretario, José Cortés.

Sesión del día 8 de Junio de 1917.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Mayo y encontrándolo conforme el Excmo. Ayuntamiento, acuerda por unanimidad prestarles su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su in-

serción en el *Boletín Oficial*, se. ún dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.—José Cortés.—V.º B.º: García.

Número 1.344.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Enero.

Sesión supletoria de la extraordinaria del día 1.º

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Pérez Martínez.

Se acordó formar la lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, que ha de regir en el presente año.

Supletoria del día 3.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomadas en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

Aprobar los ingresos habidos por consumos durante los días 27 al 31 de Diciembre último y del 1 al 2 del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Exponer al público el padrón de habitantes por el tiempo reglamentario.

Quedar enterada la Corporación de haberse celebrado el ingresado en Arcas municipales el importe del primer plazo de la subvención concedida por el Estado para los trabajos de alumbramiento de aguas.

Sostener las condiciones 11 y 15 del pliego redactado por este Ayuntamiento para la subasta de los espartos del monte núm. 44 de este pueblo, comunicándolo así al señor Ingeniero Jefe de la División hidrológico forestal del Segura.

Dar las gracias á los señores donantes del material recibido para la Escuela graduada de esta villa y que se haga un armario ó vitrina para colocar dicho material.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la concesión de subcentrales telefónicas para los pueblos de Abarán y Blanca, dependientes del centro urbano de esta villa.

Supletoria del día 10.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobar los ingresos habidos por consumos durante la semana anterior.

Aprobar una cuenta de jornales invertidos en la reparación del camino de las Ramblas.

Que por el Sr. Secretario se formen seis secciones para la designación de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el presente año, publicándose su resultado por término de ocho días antes de la finalización del mes actual.

Aprobar las relaciones nominales de deudores y acreedores al Municipio, y que se incorpore al presupuesto del corriente año.

Que pase á estudio de la Comisión de Fomento la instancia presentada por Bartolomé Torres Arenas denunciando el amojonamiento practi-

icado por D.ª Piedad Rodríguez Capdevila de las tierras que esta señora y sus hijos pone en el pago de Bolbas.

Colocar una lámpara eléctrica en la calle de Desaparados.

Supletoria del día 17.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobar los ingresos habidos por consumos en la semana anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar el nuevo presupuesto modificando el primeramente hecho para ampliar la subvención concedida por el Estado con destino á las obras de alumbramiento de aguas. Que el Sr. Alcalde haga las oportunas gestiones para conseguir la cesión del Cementerio viejo á este Municipio á fin de destinarle á obras de pública utilidad ó beneficencia.

Supletoria del día 24.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobar los ingresos habidos por consumos durante la semana anterior.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar la lista de los señores que tienen derecho á la elección de compromisarios, después de haber estado expuesta al público sin haberse producido reclamación alguna y que se proceda á formar el oportuno expediente cumpliendo lo dispuesto en el artículo 29 de la ley para la elección de Senadores. Que queden en suspenso los trabajos de demolición del Cementerio viejo que venía practicando el señor Cura Párroco.

Aprobar la gestiones practicadas por el Sr. Alcalde para obtener la cesión del Cementerio viejo á favor de este Municipio.

Solicitar la repoblación forestal de la Atalaya y Castillo.

Supletoria del día 31.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el ingreso habido por consumos durante la semana anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos. Que la Comisión de Fomento informe acerca de la instancia presentada por varios vecinos protestando de la existencia del almacén de espartos instalado en la antigua casa de la sociedad de obreros sita en la calle de Santa Gertrudis.

Felicitar al Sr. Alcalde por su activa y celosa gestión, á fin de obtener la cesión al Municipio de los terrenos que ocupa el antiguo Cementerio parroquial, haciendo constar en actas un voto de gracia para Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis por dicha cesión y para el Sr. Cura de la Asunción de esta villa, por la cooperación que ha tenido en ello y que conste as mismo en acta que el periódico local «Libertad» fué el primero que se ocupó de dicho asunto. Que se cumplimente lo acordado en la sesión de 25 de Octubre último, sobre corta de pinos. Que se celebre la fiesta del árbol autorizando al Sr. Alcalde para ello. Cieza 31 de Enero de 1917.—El Secretario accidental, L. Linares.

Sesión supletoria del día 7 de Febrero.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en la sesión de hoy y se acordó se remita al señor

Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma.—El Secretario accidental.—L. Linares.—V.º B.º: Juan Pérez Martínez.

Número 1.343.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1917.

Sesión del día 7.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

El proyecto de distribución de fondos para el presente mes, y El estado de recaudación de consumos del pasado Marzo.

Informar al Juez instructor de la Brigada de Tropas de Unidad militar, que el fallo clasificando al mozo Jesús Valera, se dictó de conformidad con el dictamen del Médico titular.

Contestar al oficio del Sr. Delegado de Hacienda invitando al Ayuntamiento á que efectúe el ingreso de 3.256'20 pesetas que se adeudan por el cupo de consumos de 1916, queda por reproducido cuanto se consiguió en el acuerdo adoptado en sesión del 10 de Marzo anterior, con respecto á otra reclamación de igual índole, referente á los años 1914 y 1915.

Aprobar y pagar cuentas de material de escritorio, de socorros domiciliarios y de medicamentos suministrados á enfermos pobres, en el primer trimestre, importantes 225, 124 y 310'56 pesetas, respectivamente.

Día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar prófugos á los mozos Pascual Moreno Mellado, núm. 34 del reemplazo de 1916, y Bernardino Carrasco Tornero, núm. 23 de 1917, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción á la capital.

Aprobar el expediente de recuento general de la ganadería existente en este término municipal, con las altas y variaciones propuestas por la Junta pericial y que deben hacerse en el próximo apéndice al amillaramiento.

No mostrarse parte en los procedimientos que se siguen en el Juzgado de instrucción de Cieza, contra Pedro Moreno Yápez, Narciso Pérez Siorin y otros, por sustracción de pinos y leñas gruesas del monte número 39 del Catálogo, sin reintegrar á la indemnización de perjuicios que por el hecho punible pudiera acordarse á favor del Municipio.

Pagar el importe de la modelación impresa y efectos timbrados invertidos en los documentos de quintas, que asciende á 85 pesetas; y

Aprobar el pago de 10 pesetas por suscripción á la revista de administración «El Defensor municipal».

Día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Señalar el día 28 de Mayo y hora de las diez para celebrar la subasta de las obras del grupo escolar.

Inscribir provisionalmente en el Registro fiscal de edificios y solares á nombre propio de José Carrillo Milanés y Francisco Yápez Velandrino y á título de dueños, para el solo efecto que expresa la Real orden de 14 de Junio de 1884, dos

casas situadas en la calle del Pino número 29 y calle del Agua número 16, respectivamente.

Día 28.

Se acordó:

Pagar al hojalatero Juan Lucas 6'50 pesetas por componer las rociaderas del servicio de limpieza pública.

Abarán 19 de Junio de 1917.—El Secretario, Jesús Carrillo.

Certifico: Que en sesión del día 2 del corriente se aprobó el anterior extracto de acuerdos.

Abarán 26 de Junio de 1917.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Carrasco.

Octava sección

Número 1.355.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA**

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y hallándose comprendido en el número 10 del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro García Castro, de 33 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Ana, natural y vecino de Mazarrón, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en el sumario que se le sigue por atentado y disparo, bajo el núm. 27 del año actual; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Totana á veintisiete de Junio de mil novecientos diez y siete.—Arturo Ramos.—El Secretario, Juan Alcón.

Anuncios.

**Á LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»